



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

ACUERDO DE CONCEJO N.º 029-2024-MPA/AC

Ascope, 12 de abril del 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Ascope, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 07-2024-MPA/CM, de fecha 12 de abril del 2024.

VISTO:

El Informe Técnico N° 007-2024-GSMGA-MPA, de fecha 04 de abril del 2024; Informe N° 247-2024-GSMGA/MPA de fecha 04 de abril del 2024, y el Informe Técnico Legal N° 0145-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 08 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o prever la ejecución de proyectos que apoyen el desarrollo armónico de la población Ascopana;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VIII del Título Preliminar, prescribe sobre la aplicación de leyes generales, políticas y planes nacionales refiriendo que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de



interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Ley N° 28611, se crea la Ley General del Ambiente" el cual tiene por objetivo establecer los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo a la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2024-GSMGA-MPA, de fecha 04 de abril del 2024, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, emite su opinión favorable para la instalación de un vivero municipal, como medio de producción de recursos ilimitados, para ser utilizados en la reforestación de áreas verdes, y por su importancia de tener la posibilidad de producir diferentes variedades de plantas específicas, con la cantidad y la calidad necesaria para mejorar los espacios públicos destinadas para este fin.

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2006-AG se aprueba el Plan Nacional de Reforestación para dar impulso a un proceso nacional de establecimiento de plantaciones forestales, dentro de un marco de desarrollo de políticas agrarias para generar organización, integración, competitividad, rentabilidad y sostenibilidad económica, social y ambiental en un entorno democrático de igualdad de oportunidades;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 0145-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 08 de abril del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión legal por la procedencia de la aprobación de la propuesta del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Casa Grande S.A.A. y la Municipalidad Provincial de Ascope para la instalación de un vivero municipal en el distrito de Ascope.

Bajo estos parámetros, y estando a los dispositivos legales invocados, la Municipalidad Provincial de Ascope, a través de la Gerencia de Servicios Municipales a elaborado el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación de un Vivero Municipal en el Distrito de Ascope, que tiene como objetivo unificar esfuerzos en busca del cuidado del medio ambiente y la salud de las personas, mediante el desarrollo de actividades ambientales, sostenibles para el mejoramiento de áreas verdes y la instalación de un Vivero Municipal Forestal, Ornamental y Frutícola en el ámbito jurisdiccional, a través de la producción de plantones que servirán para el mejoramiento de las áreas verdes y bosques de la Provincia de Ascope;

Que, de acuerdo con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, y dentro de sus atribuciones se encuentran el inciso 26, donde se señala que es atribución de este órgano el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e



internacional y convenios interinstitucionales, atribución de mucha importancia para las municipalidades, porque establece vías que permiten el cumplimiento de planes y sobre todo la optimización de los servicios públicos;

Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 9º numeral 26 y el artículo 41º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ascope, con el voto **UNÁNIME**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR a la alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ascope, Lic. María del Rosario Cortijo Izquierdo, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ascope y la Empresa Casa Grande S.A.A., para la instalación de un Vivero Municipal en el Distrito de Ascope; c

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo, y la ejecución del convenio, y a los demás órganos y unidades orgánicas competentes su implementación y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación y distribución del presente acuerdo de convenio y el convenio a suscribir.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Lic. María Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA

